



Subdirección de Vivienda y Equipamiento

OFFPA N° 7

REF: Autoriza Trato Directo y contrata bajo esta modalidad la ejecución del proyecto "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Licitación Pública N° 14-30123327-0-01 "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla".
- b) La Resolución N° 283 de 17 de julio de 2009 que aprobó las Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos, Soluciones de Aguas Lluvias, Construcción de Edificios destinados a Equipamientos, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, modificaciones aprobadas por Resolución N° 172 del 12 de abril de 2010, Resolución N° 345 del 09 de diciembre de 2011 y Resolución N° 84 del 04 de abril de 2012.
- c) La Resolución Exenta N° 3810 de 08 de agosto de 2014, que aprueba el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo de la presente Resolución.
- d) El Acta de Apertura de fecha 16 de septiembre de 2014.
- e) El Ord. N° 42 de 23 de septiembre de 2014, en que la Jefe del Departamento Programación Física y Control informa a la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento el resultado del concurso.
- f) La Resolución N° 159/2014 con Toma de Razón el día 24 de octubre de 2014 por Contraloría General de la Republica, que contrata a Inmobiliaria y Constructora San Mateo S.A. para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla".
- g) La Resolución N° 211/2014 que resuelve administrativamente con cargo el contrato del proyecto "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla" por incumplimiento de la Inmobiliaria nombrada en el visto anterior.
- h) La carta de fecha 16 de diciembre de la Constructora Cosal S.A. que declara su interés y mantiene su oferta presentada para la licitación pública N° 14-30123327-0-01 "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla".
- i) La solicitud de refrendación presupuestaria N° 7 aprobada con fecha 17 de diciembre de 2014 que imputa la suma de \$ 1.000.- al ítem 31.02.004 BIP 30123327-0, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley N° 20713.
- j) El Decreto TRA N° 272/21/2014 (V. y U.) de fecha 10 de Diciembre de 2014, que prórroga mi nombramiento como Director Transitorio y Provisional del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano para "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla", conformado por planos, especificaciones técnicas e Itemizado.

- b) La adición N° 1 de 11 de agosto de 2014, la adición N° 2 de 9 de septiembre de 2014, la adición N° 3 de 11 de septiembre 2014 y la aclaración N°1 de 1 de septiembre de 2014, todas de la Licitación Pública N° 14-30123327-0-01 "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla".
- c) La segunda oferta económica válida más conveniente en la licitación N° 14-30123327-0 correspondiente a la Constructora Cosal S.A. por un monto de \$ 717.848.942.
- d) Que la Constructora Cosal S.A. cumple con todos los requisitos establecidos en la licitación pública N° 14-30123327-0-01.
- e) Las causales de modalidad de Trato Directo establecidas en el artículo N° 3 letra b) del D.S. N° 236/02 (V. y U.) "si se tratare de trabajos que corresponden a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratista u otras causales".

RESOLUCIÓN

- 1. Apruébense los antecedentes indicados en los considerandos a) y b) correspondientes a:
 - a. El proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano para "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla".
 - b. La adición N° 1 de 11 de agosto de 2014, la adición N° 2 de 9 de septiembre de 2014, la adición N° 3 de 11 de septiembre 2014 y la aclaración N°1 de 1 de septiembre de 2014.
- 2. Contrátase mediante Trato Directo a Constructora Cosal S.A. (RUT 94.557.000-8), por la ejecución de las obras para el proyecto "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla", en la suma alzada de \$ 717.848.942, incluido valor proforma por \$ 2.000.000.
- 3. Establécese que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por la Resolución N° 283 de 17 de julio de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos, Soluciones de Aguas Lluvias, Construcción de Edificios destinados a Equipamiento, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Viviendas y sus modificaciones aprobadas por la Resolución N° 172 de 12 de abril de 2010 y Resolución N° 345 de 09 de Diciembre de 2011 y Resolución N° 84 del 04 de abril de 2012 ; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro de Contratistas del MINVU y sus modificaciones; por la Ley N° 16.391/1965 y sus modificaciones, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. 85/2007(V. y U.), Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N°20.123 publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus modificaciones; por el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo de la Licitación Pública N° 14-30123327-0-01, aprobado por Resolución Exenta N° 3810 de 08 de agosto de 2014; además por:
 - a) La adición N° 1 de 11 de agosto de 2014, la adición N° 2 de 9 de septiembre de 2014, la adición N° 3 de 11 de septiembre 2014 y la aclaración N°1 de 1 de septiembre de 2014;
 - b) Por el proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano, conformado por Itemizado, Especificaciones Técnicas y Planos.
 - c) El Presupuesto Compensado elaborado por el Equipo de Costos del Departamento de Estudios de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU Metropolitano.

4. Déjase establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra:

- Profesional Residente: Ingeniero Civil (obras), Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto, con 5 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de espacios públicos, edificación o pavimentación, jornada completa.
- Control de Calidad: Ingeniero Civil (obras), Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Arquitecto, con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de espacios públicos, edificación o pavimentación, jornada completa.
- Prevencionista de Riesgos: Ingeniero en Prevención de Riesgos, Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgos, Constructor Civil o Ingeniero Constructor con especialidad en Prevención de Riesgos, con 3 años de experiencia en obras de espacios públicos, edificación o pavimentación (desde la fecha de titulación), media jornada.

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 0/00 (un por mil) del monto primitivo del contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 UF diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el libro de obras y de 2 UF diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional o si se negara a dar datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del reglamento y de 2 UF por cada ausencia no justificada de algún profesional; además se aplicará una multa de 2 UF diarias si el avance de obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento.

c) Pago del Contrato: Se formularán Estados de Pago cada 28 días, según establece el Reglamento. No se consideran reajustes.

d) Programación Financiera: para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DÍAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	\$ MONTO ACUMULADO
1	28	3,56	3,56	25.484.222
2	56	7,11	10,67	76.381.082
3	84	10,68	21,35	152.833.749
4	112	11,86	33,21	237.733.434
5	140	13,05	46,26	331.151.721
6	168	18,97	65,23	466.948.265
7	196	14,23	79,46	568.813.569
8	224	9,49	88,95	636.747.634
9	252	5,93	94,88	679.197.476
10	280	3,56	98,44	704.681.699
11	308	1,56	100	715.848.942
Valores Proforma				2.000.000

e) Garantías del contrato: Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitano por un valor de UF 1.487,20 (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 30 días al plazo fijado para el término de los trabajos y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del contrato referido en el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras. Para responder por eventuales daños que pudieran causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el contrato una Póliza de Seguros por un monto de UF 892,32 (equivalente al 3% del

- monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de Obras. (UF: 24.134,26 del 16 de septiembre de 2014).
- f) Plazo de Ejecución: será de 308 días corridos, contados desde la fecha de la entrega de terreno.
 - g) Anticipos: se contempla otorgar anticipo por materiales hasta por un monto máximo de 5% del monto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el art 122 del DS 236/02 (V. y U.).
 - h) Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
 - i) El Adjudicatario deberá protocolizar en notaría pública la presente resolución. La entrega de terreno se realizará en un plazo no mayor a 5 días desde la fecha de dicha protocolización.
 - j) De acuerdo a la oferta del contratista no se consideran sub-contratos.
5. La Subdirección de Administración y Finanzas de SERVIU Metropolitano pagará a Constructora Cosal S.A., hasta la suma de \$ 717.848.942.- (setecientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos), mediante Estados de Pago que llevarán la firma del Contratista o su representante, los VºBº del ITO de la Obra y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.
6. Se establece que el constructor, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Código del Trabajo.
 - c) Todo accidente que ocurra en el proyecto durante su desarrollo, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
 - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) No tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
 - f) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de la obra.
 - g) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.



REF: Autoriza Trato Directo y contrata bajo esta modalidad la ejecución del proyecto "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla".

7. Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
8. Establécese que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato y de la presente resolución serán imputados al Ítem 31.02.004 BIP 30123327-0, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano del año 2014 aprobado por Ley N° 20.713, hasta la suma de \$ 1.000; el saldo será imputado a futuro presupuesto.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Equipo Proyectos Urbanos SDVE
- Departamento Obras de Edificación
- Unidad Control de Gestión SDVE
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Contraloría General de la República
- Constructora Cosal S.A.: San Ignacio N° 274, Santiago. Teléfono (2) 23477700.
- Oficina Chilecompras SERVIU RM.
- Sección Partes y Archivo.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS

GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU METROPOLITANO

19 DIC 2014 
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
1) 294175
Cod. 028433



7

ORD.: 1116 23.DIC 2014

ANT.: Resolución OFPA N°7 de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento.

MAT.: Remite para la firma Resolución que aprueba contrato para la ejecución de "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla".

A : ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU METROPOLITANO

DE : AARÓN VEGA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

Junto con saludarlo cordialmente, cumpla con remitir a Ud. para su firma si lo estima procedente, Resolución citada en el Ant. que aprueba el contrato denominado "Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Melipilla", a suscribir con Constructora Cosal S.A.

Saluda atentamente a usted



AARÓN VEGA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

Incl. Lo citado.

VMT / RUP

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Contraloría Interna
- Sección Contratos
- Archivo

Nro Int.

